CONTRATO S.G. MINISTRO N°441 /2021

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 310/2021

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 8004239-5, representado en este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (referido en adelante el "cliente"), por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES**, consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Convenio, es decir **PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANT e INGENEG S.A**, con domicilio en RC 3 Cnel. Mongelos Nº 550, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80120079-2 , representado por el señor **ING. WUEBER FERNANDO BOGADO**, con CI Nº 3.535.306, denominado en adelante el CONSULTOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio N° 1, tiene por objeto rectificar parcialmente el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 310/2021, suscrito en fecha 15 de octubre de 2021 entre el MOPC y la empresa consultora CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES en el marco del LLAMADO MOPC N° 20/2021, "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L 1164 – REGION OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE), AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA", con ID Nº 392.169, debido a la necesidad de adecuar el Contrato de referencia a las modificaciones introducidas en la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones, por el cual se rectifica parcialmente el Contrato S.G. Ministro N° 310/2021 en el Formulario del Contrato – Suma Global y en las cláusulas 14.1 y 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, el cual queda redactada de la siguiente manera:

- **I. Formulario de Contrato – Suma Global**

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Constancia o constancias de cada una de las Empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO
CONTROL DE CORREDORES

d) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

➢ III. Condiciones Especiales del Contrato

CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización se ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pagos será definida por la Contratante. El consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del contratante al consultor, sin percibir el consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo total de 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.
CEC 24.1	El contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato 1) ***Póliza de Seguro de responsabilidad profesional***, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en Guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. 2) ***Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros,*** *respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:*

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO
CONTROL DE CORREDORES

a. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000;**
b. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000;**
c. daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000.**

3) ***Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor*** con una cobertura mínima de:
a. lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: **Gs. 100.000.000;**
b. gastos médicos por persona: **Gs. 20.000.000;**
c. gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000,**

de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.

Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes

La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar.

El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento;
b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO
CONTROL DE CORREDORES

		pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que integran el Contrato entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES, adjudicado en el marco del Llamado MOPC LPI N° 20/2021, son los siguientes:

(a) Contrato S.G. MINISTRO N° 310/2021
(b) Resolución Ministerial N° 2750/2021 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 310/2021;
(c) El presente Convenio Modificatorio N° 1;
(d) Informe Técnico del Convenio Modificatorio N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio Modificatorio N° 1, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá valida y se aplicará también a las partes que son objeto de este convenio modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: FORMALIZACIÓN.

El presente Convenio Modificatorio N° 1 será formalizado por escritura pública a cargo de la empresa CONSULTORA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12.- de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2021.

POR EL CONSULTOR
ING. WUEBER FERNANDO BOGADO
Representante Legal

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO
CONTROL DE CORREDORES

POR EL CLIENTE
Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro